INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	PROYECTO PRODUCTIVOS CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	ADQUISICION REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA PRESENTE VIGENCIA			
FECHA	27 DE FEBRERO DE 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Procedimiento de mínima cuantía), los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Principio de economía), el Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), se procede a realizar los estudios previos para el proceso cuyo objeto se detalla a continuación.

Los presentes estudios previos se estructuran bajo los lineamientos de la Resolución No.000003 del 02 de enero de 2026, mediante la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia 2026, específicamente en las cuentas de Gastos de Comercialización y Producción (A-05).

En cumplimiento del marco legal vigente —Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015— y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC, se justifica la contratación para las siguientes posiciones del catálogo de gasto:

A-05-01-01-002-001: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.

A-05-01-01-002-002: PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS.

A-05-01-01-002-003: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y DERIVADOS; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

El presente proceso surge de la imperativa necesidad de garantizar el abastecimiento continuo y oportuno de productos alimenticios requeridos por el Proyecto Productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira. Esta adquisición es fundamental para asegurar el normal funcionamiento de la actividad de comercialización de productos alimenticios a través del expendio, satisfaciendo así la demanda de la población privada de la libertad (PPL).

Dicha necesidad se fundamenta en la asignación presupuestal aprobada mediante la Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, la cual asigna los recursos para la vigencia actual. Estos recursos están identificados con los rubros 26 BSITEM 706, 707 y 708. Al ser el proyecto de expendio una actividad reglamentada que depende directamente de las ventas realizadas por el aplicativo manejo de dinero el cual es el destinado para este fin, es indispensable adelantar este proceso contractual para evitar desabastecimientos en el inventario que afecten el recaudo y la sostenibilidad del proyecto productivo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO Y MONTO AGOTABLE.

TENER EN CUENTA QUE EL MISMO DEBE CORRESPONDER A LO APROBADO EN EL PAA DE LA VIGENCIA RESPECTIVA.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista seleccionado deberá garantizar el suministro integral y oportuno de los productos, cumpliendo estrictamente con las fichas técnicas y estándares de calidad exigidos. El alcance comprende las siguientes obligaciones específicas:

El proveedor debe asegurar la entrega conforme a las solicitudes periódicas realizadas por el responsable de actividades productivas o el área de expendio del establecimiento.

Todos los productos entregados deben cumplir con las características técnicas mínimas, marcas reconocidas (mínimo 10 años de trayectoria) y condiciones de empaque óptimas.

El suministro debe realizarse por cuenta y riesgo del proveedor en las instalaciones de la Cárcel para Mujeres de Pereira (Sector la Badea), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles tras la solicitud, sin lugar a entregas parciales.

Los productos deben contar con fechas de vencimiento extensas y estar sujetos a cambios inmediatos en caso de presentar averías, mala presentación o incumplimiento de especificaciones.

El suministro se realizará bajo la modalidad de monto agotable, ajustando las cantidades a la demanda real del proyecto productivo y al saldo presupuestal disponible en los rubros asignados.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

RUBRO: CARNE, PESCADO, FRUTAS Y HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS

	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50467007	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50460000 Vegetales en lata o en frasco	50467000 kimchis dulces en lata o en frasco	50467007 Atún enlatado
2	50112005	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50110000 Productos de carne y aves de corral	50112000 carnes procesadas y preparadas	50112005 Carne procesada con aditivos

RUBRO: PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS

	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50131704	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50130000 Productos lácteos y huevos	50131700 Productos de leche y mantequilla	50131704 Leche en polvo
2	50131706	(E)	50000000	50130000 Productos	50131700 Product	50131706 Lactosa

		Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	lácteos y huevos	os de leche y mantequilla	
3	50131702	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50130000 Productos lácteos y huevos	50131700 Productos de leche y mantequilla	50131702 Productos de leche o mantequilla de estante

RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN

	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1-2-3	50201706	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y te	50201706 Café
4 2 5	50161511	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	50161500 Chocolates, azucares, edulcorantes productos	50161511 Chocolate o sustituto de chocolate
5	50161509	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	50161500 Chocolates, azucares, edulcorantes productos	50161509 Azucares naturales o productos endulzantes
6	50181904	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 Productos de panadería	50181900 Pan y galletas y pastelitos dulces	50181904 Pan tostado

7	50181909	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 Productos de panadería	50181900 Pan y galletas y pastelitos dulces	50181909 Galletas de soda
8	50181903	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 Productos de panadería	50181900 Pan y galletas y pastelitos dulces	50181903 Galletas de sal
9-10212226	50192109	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50190000 Alimentos preparados y conservados	50192100 Pasa bocas y snacks	50192109 Papas fritas de talego o mezclas
11	50201707	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y te	50201707 Sustituto de Café
1213	50181905	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 Productos de panadería	50181900 Pan y galletas y pastelitos dulces	50181905 Galletas dulces
1415	50171830	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50170000 Condimentos y conservantes	50171800 Salsas y condimentos y productos para untar	50171830 Salsas o condimentos o cremas de untar

162427	50161814	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 Chocolates,azucares,edulcorantes y confitería	50161800 Productos de confitería	50161814 Azúcar o sustituto de azúcar, confite
17	50182001	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 Productos de panadería	50182000 Tartas y empanadas	50182001 Ponque Pasteles o biscochos frescos
18	50161511	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 Chocolates,azucares,edulcorantes y confitería	50161500 Chocolate, azúcar, edulcorantes productos	50161511 Sustituto de chocolate
19	50171551	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50170000 condimentos y conservantes	50171500 hiervas y especias y extractos	50171551 Sal de mesa
20	50221202	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50220000 Productos de cereales y legumbres	50221200 Cereales procesados	50221202 Barras de desayuno o de salud
23	50161509	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	50161500 Chocolates, azucares, edulcorantes productos	50161509 Azucares

2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOTA: Según la preferencia de la población privada de la libertad de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Pereira se solicita que los productos sean de marcas reconocidas en el mercado y con características solicitadas en este contrato.

NOTA 2: En la oferta y para el informe de evaluación se debe indicar las marcas y características de los productos ofrecidos.

Los productos deben ser de óptima calidad, deben estar sujetos a cambios por daños en presentación empaque del supervisor del contrato. Los productos también deben ser de una marca reconocida con mínimo 10 años de trayectoria en la región.

LOS PRODUCTOS DEBEN TENER FECHAS DE VENCIMIENTO EXTENSAS, NO SE RECIBEN PRODUCTOS CON FECHAS DE VENCIMIENTO CERCANAS. PRODUCTOS DEBEN ESTAR SUJETOS A CAMBIOS POR MALA PRESENTACION O NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

UNA VEZ RECIBIDO EL PEDIDO POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO PRODUCTIVO, EL PROVEEDOR SELECCIONADO TIENE UN MAXIMO DE TRES (3) DIAS HABILES PARA EFECTUAR LA ENTREGA TOTAL DEL PEDIDO SOLICITADO, EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN ENTREGAS PARCIALES DE PEDIDOS.

En este tipo de proceso, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira no conoce con exactitud las cantidades a adquirir, es por ello que la ejecución del futuro contrato se hace a través del suministro por tracto sucesivo, ajustando las cantidades a la demanda o consumo habitual y/o periódico de las mujeres privadas de la libertad, esto busca cumplir con los principios de economía y planeación, permitiendo que la administración solo cancele por lo que realmente recibe, evitando así el almacenamiento innecesario y el desperdicio de recursos. Por lo tanto, el cuestionario o la oferta económica se podrá realizar en cantidades con monto agotable, ya que dependen del consumo habitual y periódico de las mujeres privadas de la libertad. La oferta se adaptará a la modalidad de monto agotable, donde el valor total asignado actúa como un límite máximo presupuestal, sin que esto implique un compromiso de compra obligatoria del 100% de las cantidades estimadas o el presupuesto asignado.

Así, de acuerdo con la normativa de contratación estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre montos agotables, la entidad podrá dar por terminado el contrato una vez que expire el plazo acordado, incluso si no se ha utilizado la totalidad del presupuesto asignado, sin que esto genere indemnizaciones a favor del proponente.

El proyecto productivo expendio es una actividad productiva regulada por el Acuerdo 010 de 2004, artículo 35. Esta actividad opera bajo un sistema de administración directa que busca proveer de manera continua a las mujeres Privadas de la Libertad de productos alimenticios cuya demanda es muy alta. Por lo tanto, el pago de las facturas que surjan del futuro contrato estará condicionado al recaudo efectivo generado por las

ventas realizadas a la población privada de la libertad, a través de la aplicación dispuesta para tal fin. En consecuencia, dado que el proyecto productivo se sostiene del recaudo derivado de las ventas a la PPL, el ritmo de los pagos de las facturas dependerá directamente de la dinámica de consumo y del recaudo mensual de esos recursos, por lo tanto, el proponente entiende que el flujo de pagos está supeditado a la rotación de inventarios y al consumo efectivo del producto por parte de la población interna.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

A-05-01-01-002-001 RUBRO: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS ($7.040.000)

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: ATUN	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	LATA X 170 GRM
3	**Material de elaboración**	ATUN EN ACEITE Y/O AGUA EN LATA X 170 GRM
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 2: SALCHICHA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	LATA DE 150 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	SALCHICHA EN LATA 150 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 3: SALCHICHÓN	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	UNIDAD DE 100 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	SALCHICHÓN TRADICIONAL UNIDAD POR 100 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 3: MANTEQUILLA DE MESA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	CAJA DE 125 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	MANTEQUILLA DE MESA PARA UNTAR SIN SAL CAJA DE 125 GRAMOS

A-05-01-01-002-002 RUBRO: PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS ($10.000.000)

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: LECHE EN POLVO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BOLSA X 200 GRAMOS

3	**Material de elaboración**	LECHE EN POLVO BOLSA X 200 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 2: LECHE EN POLVO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BOLSA X 104 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	LECHE EN POLVO BOLSA X 104 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 3: LECHE LIQUIDA DE VACA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BOLSA X 200 MILILITROS
3	**Material de elaboración**	LECHE LIQUIDA BOLSA X 200 MILILITROS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 4: LECHE SABORIZADA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BOLSA X 200 MILILITROS
3	**Material de elaboración**	LECHE SABORIZADA PERSONAL BOLSA X 200 MILILITROS CHOCOLATE, FRESA Y VAINILLA
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 5: LECHE CONDENSADA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	UNIDAD X 25 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	LECHE CONDENSADA AZUCARADA UNIDAD X 25 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 6: YOGURT DE SABORES	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BOLSA X 200 MILILITROS
3	**Material de elaboración**	YOGURT SABORES SURTIDOS PERSONAL BOLSA X 200 MILILITROS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 7: AREQUIPE VASO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	VASO X 50 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	AREQUIPE VASO 50 GRAMOS

A-05-01-01-002-003 RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. ($ 58.635.494,40)

No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 1: CAFÉ TRES EN UNO	
1	**Cantidad**	1

2	**Unidad de medida**	CAJA X 12 SOBRES
3	**Material de elaboración**	CAFÉ TRES EN UNO SOBRE DE 16 GRAMOS CAJA X 12 SOBRES (**MEZCLA DE CAFÉ, AZUCAR Y CREMA NO LACTEA)**
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 2: CAFÉ CAPPUCCINO CARAMELO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	CAJA X 6 SOBRE
3	**Material de elaboración**	CAFÉ CAPPUCCINO CARAMELO SOBRE DE 13 GRAMOS CAJA X 6 SOBRE
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 3: CAFÉ	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	CAJAX 48 SOBRES
3	**Material de elaboración**	CAFÉ SOBRE DE 1.5 GRAMOS CAJAX 48 SOBRES
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 4: CHOCOLATINA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	CAJA POR 50 UNIDADES
3	**Material de elaboración**	CHOCOLATINA VIENE EN PRESENTACIÓN DE 12 GRAMOS Y LA CAJA TRAE 50 UNIDADES
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 6: AZUCAR BLANCA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BOLSA POR 200 TUBIPACKS
3	**Material de elaboración**	AZÚCAR REFINADA TUBIPACK VIENE EN PRESENTACIÓN DE 5 GRAMOS X BOLSA 200 TUBIPACK.
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 7: TOSTADA SABOR MANTEQUILLA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE POR 10 UNIDADES TOTAL 150 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	TOSTADAS MANTEQUILLA 150 GRAMOS VIENE EN PRESENTACIÓN POR 10 UNIDADES
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 8: GALLETA TIPO SALTIN	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	TACO POR 110 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	GALLETA TIPO SALTÍN ROJO TACO DÍA 110 GRAMOS..
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 9: GALLETA SABOR DULCE SALADA TIPO DUCALES	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	TACO 110 GRAMOS
3	**Material de**	GALLETAS SABOR DULCE SALADAS TIPO DUCALES TACO

	elaboración	110 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 10: PASABOCA TIPO DETODITO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE POR MINIMO 45 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	PASABOCA TIPO DETODITO NATURAL PAQUETE PAQUETE POR 45 GRAMOS MEZCLA DE PLATANITOS-PAPAS-CHICHARRON
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 11: AROMATICA DE PANELA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BOLSA POR 48 SOBRES
3	**Material de elaboración**	AROMÁTICA DE PANELA SABORES SURTIDOS BOLSA POR 48 SOBRES
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 12: GALLETA TIPO FESTIVAL	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE X 12 UNIDADES
3	**Material de elaboración**	GALLETA TIPO FESTIVAL RELLENO CREMOSO EN MEDIO DE DOS GALLETAS UN PAQUETE CONTIENE 12 UNIDADES SABORES SURTIDOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 13: GALLETA TIPO WAFER	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE POR 12 UNIDADES
3	**Material de elaboración**	GALLETA TIPO WAFER SABOR VAINILLA PAQUETE POR 12 UNIDADES
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 14: SALSA MAYONESA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE X 102 STICKS
3	**Material de elaboración**	SALSA MAYONESA PAQUETE POR 102 STICKS CADA STICK PESA 8 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 15: SALSA DE TOMATE	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE X 102 STICKS
3	**Material de elaboración**	SALSA DE TOMATE PAQUETE POR 102 STICKS CADA STICK PESA 8 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 16: TURRON TIPO BARRILETE DE COCO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE POR 50 UNIDADES
3	**Material de elaboración**	TURRON TIPO BARRILETE DE COCO PAQUETE POR 50 UNIDADES
No.	**DESCRIPCION**	SALSA MAYONESA PAQUETE POR 102 STICKS CADA STICK

		PESA 8 GRAMOS
	Ítem 17: HOJUELAS DE MAIZ TIPO KELLOGS	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE INDIVIDUAL POR 115 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	HOJUELAS DE MAIZ TIPO KELLOGS AZUCARADOS BOLSA POR 115 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 18: PONCHE CUBIERTO DE CHOCOLATE	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	UNIDAD POR 65 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE TIPO CHOCO RAMO UNIDAD POR 65 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 19: BEBIDA EN POLVO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	SOBRE DE 25 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	BEBIDA EN POLVO DE MALTA DE CEBADA, LECHE, CACAO. PRESENTACIÓN PERSONAL EN SOBRES DE 25 GRAMOS.
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 20: PLATANITOS VERDES	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE POR 35 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	PLATANITOS VERDES PAQUETE POR 35 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 21: PLATANITOS MADUROS	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	UNIDAD POR 35 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	PLATANITOS MADUROS PAQUETE POR 35 GRAMOSE
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 22: PASABOCA TIPO SNACKY DULCE Y SALADO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE POR 50 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	PASABOCA TIPO SNACKY DULCE Y SALADO PAQUETE POR 50 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 23: PASABOCA TIPO CHEESE TRIS	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE POR 42 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	PASABOCA TIPO CHEESE TRIS PALITOS LARGOS DE MAIZ CON SABOR A QUESO PAQUETE POR 42 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 24: PASABOCA TIPO BOLIQUESO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE POR 34 GRAMOS

3	**Material de elaboración**	PASABOCA TIPO BOLIQUESO FORMA ESFERICA DE MAIZ SABOR A QUESO PAQUETE POR 34 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 25: MANI CROCANTE DULCE SALADO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE POR 40 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	MANI CROCANTE DULCE SALADO PAQUETE POR 40 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 26: PONQUE TAJADO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	TAJADA INDIVIDUAL DE 60 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	PONQUE TAJADO SABORES VAINILLA-CHOCOLATE-COCO-LIMON TAJADA UNDIVIDUAL POR 60 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 27: BURBUJA DE CHOCOLATE	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	UNIDAD POR 14 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	BURBUJA DE CHOCOLATE RELLENA DE AREQUIPE UNIDAD POR 14 GRAMOS
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 28: MENTAS MASTICABLES	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BOLSA X 100 UNIDADES
3	**Material de elaboración**	MENTAS MASTICABLES SABORES SURTIDOS PAQUETE POR 100 UNIDADES
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 29: CHOCOLATINA TIPO WAFER JET CUBIERTA DE CHOCOLATE	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	CAJA POR 10 UNIDADES
3	**Material de elaboración**	CHOCOLATINA TIPO WAFER JET CUBIERTA DE CHOCOLATE 22 GRAMOS SABORES SURTIDOS CAJA POR 10 UNIDADES
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 30: BOMBOM TIPO PIRULITO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	PAQUETE POR 24 UNIDADES
3	**Material de elaboración**	BOMBOM TIPO PIRULITO SABORES SURTIDOS PAQUETE POR 24 UNIDADES

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta determinación

obedece a que el presupuesto oficial estimado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía asignada a la entidad para la presente vigencia.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, en ejercicio de su autonomía administrativa y en observancia del Principio de Planeación y Selección Objetiva (Art. 5 Ley 1150 de 2007), determina que el presente proceso de selección NO es susceptible de limitación a MIPYMES, fundamentado en las siguientes motivaciones técnicas y legales:

Que en procesos publicados en la presente vigencia con objetos similares al del presente proceso, bajo el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente se han recibido solicitudes de limitación de procesos a MIPYMES, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la limitación a MIPYMES busca fomentar la participación de la industria nacional siempre que se garantice la concurrencia. Al limitar un proceso a MIPYMES se da viabilidad en la expectativa de pluralidad de oferentes para garantizar la competitividad en precios ofertados.

No obstante, una vez cumplido el término del cronograma para la presentación de ofertas, se constató que:

A pesar de existir dos (02) solicitudes iniciales para limitar el proceso en el proceso de mínima cuantía CPMSM-PEI-002-2026, ningún oferente presentó propuesta formal dentro del término legal.

El Principio de Selección Objetiva (Ley 1150 de 2007) exige que la administración pública garantice la libre concurrencia, la comparación de ofertas y la obtención de las condiciones más favorables para la entidad.

El Estudio de Mercado realizado por la entidad identificó la existencia de múltiples proveedores idóneos en el Eje Cafetero y el territorio nacional. Sin embargo, al momento del cierre del proceso, se constató que ningún oferente presentó propuesta técnica y económica.

Esta situación contraviene la finalidad de la limitación por las siguientes razones técnicas:

De acuerdo con el marco legal, la limitación de la convocatoria debe garantizar la pluralidad de oferentes. Al no recibirse propuestas, el proceso debe declararse desierto, imposibilitando la comparación de ofertas exigida por la Ley 1150 de 2007. Esta situación impide la ejecución del rubro presupuestal, dejando sin suministro de panadería a las mujeres privadas de la libertad. Lo anterior no solo afecta su bienestar, sino que incrementa los riesgos de seguridad, ya que el ingreso externo de comestibles podría ser utilizado para intentar ingresar elementos, sustancias ilícitas al establecimiento.

Los Estudios Previos establecen como causal de rechazo que las ofertas superen el valor unitario promedio o el valor total promedio determinado en el estudio de mercado. Sin pluralidad de ofertas, la entidad no puede garantizar que el precio del único proponente sea el más favorable para la ejecución eficiente bajo condiciones de mercado abierto.

El proyecto productivo expendio es una actividad productiva en donde las Mujeres Privadas de la Libertad realizan sus actividades de redención de pena, este proyecto depende directamente de las ventas a las Mujeres Privadas de la Libertad, por lo tanto, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira debe garantizar la Libre Concurrencia (Art. 8 Ley 80 de 1993). Limitar la participación de proponentes puede genera un riesgo de desabastecimiento de productos alimenticios, lo cual afectaría directamente el proceso de resocialización, ya que al no tener productos no se puede realizar ventas y por ello las Mujeres Privadas de la Libertad que redimen en este proyecto no tendrían actividad de redención, además, de afectar el recaudo necesario para el pago de obligaciones.

Bajo el principio de Responsabilidad, la administración de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira y atendiendo al alcance del objeto del presente requiere adquirir alimentos de marcas reconocidas con una trayectoria mínima de diez (10) años en el mercado, las cuales garanticen estándares en los productos del expendio los cuales van a ser consumidos por las Mujeres Privadas de la Libertad del establecimiento, además, de la solicitud de fichas técnicas exigentes. La limitación podría limitar el acceso a insumos de marcas consolidadas o distribuidores que aseguran el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas mínimas y las fechas de vencimiento extensas exigidas por el establecimiento penitenciario.

En cumplimiento del Principio de Economía, el análisis de mercado realizado en los presentes estudios previos evidenció que la mayor competitividad en precios para el sector de alimentos en Pereira y Dosquebradas se encuentra en el mercado abierto. Al no limitar el proceso, el establecimiento asegura el ofrecimiento de precios más favorables sin obligarse a tener que recibir productos con mala o baja calidad para el consumo de las Mujeres Privadas de la Libertad del establecimiento, evitando posibles sobrecostos derivados de la intermediación o de la oferta limitada de un sector empresarial específico. El análisis de mercado permitió obtener valores promedio de perfiles de proveedores a nivel nacional. Abrir el proceso a cualquier persona natural o jurídica asegura la obtención de los mejores precios para los rubros asignados, evitando sobrecostos al acceder a un mercado más amplio de alimentos y no a un solo segmento empresarial.

El flujo de pagos de este contrato está supeditado al recaudo efectivo derivado de las ventas a las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL). Esta condición financiera exige que el contratista posea capacidad operativa para suministrar sin ningún retraso los productos requeridas en el presente.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, este término se empezará a contar a partir de la publicación del contrato en la plataforma SECOP II, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del área de presupuesto, firma del acta de inicio del contrato por las partes y aprobación de garantías solicitadas.

2.5 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El proveedor queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas- Risaralda vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas-Risaralda vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en adecuadas condiciones de calidad, los bienes y/o servicios solicitados por el Establecimiento dentro del plazo establecido en la presente, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos

d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.

e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira

f) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.

g) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de

incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

h) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal, esto teniendo en cuenta la jurisprudencia y normativa vigente (especialmente el Decreto 1070 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015) que señalan que toda persona natural que perciba ingresos por un contrato cuya base sea igual o superior a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), debe realizar los aportes obligatorios a la Seguridad Social (Salud y Pensión). Por tanto, el proponente debe anexar soporte de los pagos de Seguridad Social como Independiente de su Representante Legal en relación con el IBC (Ingreso Base de Cotización) que este tenga. Al ser un suministro ejecutado por una persona jurídica sin empleados, el Representante Legal es la persona natural asociada a la actividad de la empresa.

i) EL CONTRATISTA debe hacer seguimiento de los valores de las entregas con el fin de no exceder el monto del contrato, de ocurrir lo anterior debe recoger los productos y hacer la respectiva devolución en la facturación, si al momento de recoger los productos ya no se encuentran disponibles por haberse comercializado dentro de la reclusión, es responsabilidad del contratista asumir los costos de los mismos.

j) El proponente reconoce que el objeto del futuro contrato derivado de los estudios previos e invitación publica se enmarca en un proyecto productivo de expendio regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de la Población Privada de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento.

k) La factura entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.

l) El proponente conoce y acepta las obligaciones establecidos en el presente proceso de contratación y las derivadas del futuro contrato.

m) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

2.7 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del bien recibido entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

f) Garantizar al CONTRATISTA toda la información necesaria, de manera oportuna para la correcta ejecución del contrato.

g) Efectuar los pagos en los términos pactados en la presente invitación.

h) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del contrato y expedir recibido a satisfacción sobre el adecuado cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato.

i) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

COMITÉ EVALUADOR

Los integrantes del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y les concierne:

1. Verificar y evaluar las ofertas de cada proceso de contratación, garantizando el deber de selección objetiva y recomendar al ordenador del gasto, elegir el ofrecimiento más favorable.

2. Para el ejercicio de sus funciones, podrán hacer los requerimientos y solicitudes de aclaraciones que consideren pertinentes para la evaluación de las propuestas, en la oportunidad prevista en las disposiciones aplicables, sin que esto constituya una instancia para mejorar la propuesta.

3. Proyectar y suscribir los respectivos informes de verificación, evaluación y calificación en las fechas y con los tiempos previstos para ello, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.

4. Recomendar al ordenador del gasto, el sentido de la decisión a adoptar (adjudicación o declaratoria de desierta y las revocatorias) manifestando cual es el ofrecimiento más favorable para la entidad, sobre la base del ordenamiento jurídico, el pliego de condiciones, los resultados de la verificación de los criterios habilitantes, la evaluación efectuada y demás documentos integrantes del expediente del proceso de selección.

5. Acompañar al ordenador del gasto a la audiencia de adjudicación en caso que el proceso así lo requiera.

6. Obrar con responsabilidad, imparcialidad y buena fe durante el proceso de selección, sin interés diferente al servicio público y conveniencia para la entidad.

En todo caso, el Comité Evaluador deberá ceñir su actuación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión de los contratos derivados de los presentes estudios previos será ejercida por la funcionaria **ERIKA FERNANDA VELASQUEZ SALAZAR** adscrita a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, quien será notificado por escrito, por el área Gestión, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

3.0 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector de víveres, abarrotes y productos de "rancho" en Colombia para el periodo 2025-2026 muestra una fase de estabilización operativa tras los choques inflacionarios de años anteriores. A continuación, se detalla la dinámica comercial basada en datos estadísticos recientes:

1. Dinámica del Mercado Nacional (2025-2026)

Crecimiento Sectorial: El PIB del sector comercio registró un crecimiento del 7,2% en el primer semestre de 2025. Se proyecta que para el cierre de 2026, el comercio mantenga un desempeño favorable con un crecimiento real del 4,6%, donde el segmento de alimentos se perfila como el principal motor del comercio minorista.

Abastecimiento de Alimentos: El año 2025 marcó un hito con el ingreso de 7,5 millones de toneladas de alimentos a las centrales mayoristas, un crecimiento del 5,0% respecto a 2024. Grupos clave como granos y cereales (arroz y legumbres) aumentaron su flujo en un 11,4%.

Inflación y Precios: A enero de 2026, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubicó en 5,35%. En el inicio del año, los alimentos registraron un alza mensual del 1,18%, con incrementos pronunciados en productos como la papa y el banano, mientras que otros como el huevo mostraron variaciones negativas del -1,60%.

2. Comportamiento en el Eje Cafetero y Región Central

Abastecimiento Regional: Manizales se destacó como una de las ciudades con mayor incremento en el ingreso de alimentos a sus centrales mayoristas (+26,4%), reflejando una alta disponibilidad de productos de abarrotes en la zona.

Exportación y Producción: La región conformada por el Eje Cafetero y Antioquia lidera la participación en exportaciones agroindustriales con un 37,6% del total nacional. El sector caficultor, pilar de la zona, experimentó un repunte histórico en 2025, aunque enfrenta riesgos de contracción para 2026 debido a ciclos climáticos.

3. Estructura de Costos y Riesgos Operativos

Presión en Costos Laborales: El sector enfrenta un aumento gradual en los recargos dominicales y festivos, que pasan del 75% al 90% en 2026, lo que impacta la rentabilidad de establecimientos de comercio minorista y grandes superficies.

Comercio Exterior: A inicios de 2026, Colombia impuso un arancel del 30% a diversos productos de Ecuador, afectando la estructura de costos de ciertos alimentos importados que compiten en el mercado local.

Riesgos Logísticos: Se identifican los bloqueos de vías y factores climáticos como las principales variables que pueden generar desabastecimiento o picos de precios en el canal mayorista durante el transcurso de 2026.

Se identificó que la mayor competitividad en precios se encuentra en el mercado abierto, razón por la cual el proceso no se limitó a MIPYMES, buscando garantizar la pluralidad y mejores costos

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira- (INPEC) requiere contratar el suministro de productos alimenticios destinados para la venta en el expendio. Este suministro servirá de base para el proyecto productivo del establecimiento, con el fin de comercializar los productos a la Población Privada de la Libertad (PPL) a través del aplicativo destinado para tal fin en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira.

La ejecución se realizará mediante la modalidad de contrato de suministro por tracto sucesivo y monto agotable, garantizando el abastecimiento continuo según las necesidades del proyecto productivo y la disponibilidad presupuestal. De conformidad con el régimen de contratación estatal vigente, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, fundamentada en las siguientes normas: Ley 1150 de 2007: Artículo 2, numeral 5 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), el cual establece un procedimiento ágil para las contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes, que reglamentan el procedimiento de selección para la adquisición de bienes, obras y servicios bajo la mencionada modalidad.

Considerando que el presupuesto estimado para esta contratación se encuentra dentro del rango legal de la mínima cuantía del INPEC para la vigencia 2026, la entidad procederá bajo los principios de economía, transparencia y selección objetiva, garantizando el cumplimiento de su misión institucional en el marco de la resocialización

y el bienestar de la población privada de la libertad de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira.

3.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién realiza el suministro?

Tras el estudio de campo y la prospección de mercado en el área metropolitana de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, se identificó una sólida base de proveedores capaces de atender los requerimientos de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira.

Existe una amplia oferta de personas naturales y jurídicas con capacidad logística para el suministro de productos alimenticios para el expendio. La proximidad geográfica de estos establecimientos garantiza la frescura de los productos y la eficiencia en los tiempos de entrega.

Los valores obtenidos mediante las cotizaciones adjuntas han sido depurados y promediados, permitiendo establecer un presupuesto oficial ajustado a la realidad económica actual. Se confirma que los precios de referencia son competitivos y cumplen con el principio de economía.

Se garantiza la participación de múltiples proponentes, dado que el tejido empresarial local y nacional cuenta con la experiencia técnica y legal exigida en la invitación pública.

3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con la Guía para la Elaboración del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se realizó el estudio de la demanda bajo los siguientes criterios técnicos y estadísticos:

Se consultaron los antecedentes contractuales de la CPMSM-PEREIRA en el sistema SECOP II, evidenciando que la entidad ha mantenido una demanda constante de productos alimenticios para el sostenimiento del proyecto productivo. Durante la última vigencia, se ejecutaron procesos bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cumpliendo con los cronogramas de entrega y niveles de consumo proyectados. La recurrencia de estas compras demuestra que el bien no es de consumo esporádico, sino una necesidad estructural para la resocialización y el expendio del centro.

Se realizó una búsqueda en el Portal Único de Contratación (SECOP) utilizando códigos UNSPSC (Segmento 50), identificando procesos similares en otros Establecimientos del Orden Nacional del INPEC y entidades del sector defensa en el último año. Los resultados arrojan:

Los precios y especificaciones técnicas en la región del Eje Cafetero presentan una desviación estándar mínima, lo que valida el presupuesto oficial estimado para este proceso.

La Mínima Cuantía sigue siendo la modalidad de contratación o más eficiente para este volumen de recursos, permitiendo agilidad en el suministro de productos perecederos.

La demanda para el presente proceso se fundamenta en:

El incremento en la capacidad operativa del proyecto productivo de panadería en la CPMSM-Mujeres de Pereira.

El proceso se encuentra debidamente alineado con la planeación institucional para la vigencia actual en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Se ha determinado que el modelo de monto agotable es el más adecuado, permitiendo ajustar los pedidos según el flujo de demanda de las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL), optimizando así el uso de los recursos públicos y evitando el desperdicio de materias primas.

3.3 HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2024	MC-27 -2024	MINIMA CUANTIA	CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANSERMA	8.333.843
2025	MC-001 - 2025	MINIMA CUANTIA	CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANSERMA	3.918.620
2024	002-2024	MINIMA CUANTIA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA	56.715.079

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

3.4 ANALISIS DE MERCADO

AÑO	No CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2026	CPMS GRANADA	MINIMA CUANTIA	ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE	29.692.341

	META-MC-002-20226		MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO GRANADA-META	
2026	SIE 001-2026	MINIMA CUANTIA	ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI	1.246.800.000
2026	MC N°007-2026	MINIMA CUANTIA	ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y DE ISTMINA	7.433.859

Se llevó a cabo el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de obtener el mejor precio durante el desarrollo de la invitación pública, a partir de la fecha 12 de febrero de la anualidad se solicitó cotizaciones a través de correos electrónicos a las empresas SUPRISA - EL PALACIO DE LOS DULCES - LA RECETTA, MERCAMAS, primera solicitud el 12 de febrero, recordatorios por correo el 23 de febrero, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente documento aportaron cotizaciones SUPRISA, COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS EL TIGRE, MERCAMAS, por lo tanto, se anexa la evidencia de los diferentes correos enviados; para el estudio de mercado no se tuvo en cuenta la cotización enviada por MERCAMAS debido a que las características técnicas de los productos solicitados no correspondían en su mayoría a lo cotizado, se tomó como precio de referencia para evaluación de precios, los precios fijados en el contrato 004 de 2025 con el mismo objeto, precios a los cuales se les sumo el Índice de Precios al Consumidor fijado por el DANE para diciembre 2025 que es del 5.1%.

Cotizaciones que se anexan al presente estudio, de las empresas:

1. SUPRISA SAS
2. EL TIGRE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS

Los oferentes deben tener en cuenta el valor promedio unitario de cada ítem el cual no debe sobrepasar el valor descrito en los Estudios Previos.

2.4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de:

A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS POR VALOR DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.040.000) EXCLUIDO IVA

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 2025 +5.1% IPC	EMPRESA 1	EMPRESA 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	ATÚN EN ACEITE Y/O AGUA PRESENTACION LATA DE 170 GRAMOS	LATA X 170 GRAMOS	1	$ 7.500	$ 8.500	$ 7.800	$ 7.930
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	SALCHICHA EN LATA DE 150 GRAMOS	LATA X 150 GRAMOS	1	$ 5.800	$ 6.500	$ 9.300	$ 7.929
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	SALCHICHÓN TRADICIONAL DE 100 GRAMOS	UNIDADA X 100 GRAMOS	1	-	$ 5.900	$ 3.200	$ 8.475
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	MANTEQUILLA DE MESA PARA UNTAR SIN SAL DE 125 GRAMOS	CAJA X 125 GRAMOS	1	-	$ 10.600	$ 14.200	$ 12.400
					TOTAL			$36.734

A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS POR VALOR DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (10.000.000) EXCLUIDO IVA

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 2025 +5.1% IPC	EMPRESA 1	EMPRESA 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	LECHE EN POLVO DE 200 GRAMOS	BOLSA X 200 GRAMOS	1	$ 9.491	$ 4.500	$ 11.600	$ 8.530

707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	LECHE EN POLVO DE 104 GRAMOS	BOLSA X 104 GRAMOS	1	$ 5.129	$ 2.500	$ 9.000	$ 5.543
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	LECHE LÍQUIDA PERSONAL BOLSA DE 200 MILILITROS	BOLSA X 200 MILILITROS	1	$ 1.314	$ 1.200	$ 4.900	$ 2.471
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	AREQUIPE VASO DE 50 GRAMOS	VASO X 50 GRAMOS	1	$ 3.153	$ 2.800	$ 3.500	$ 3.151
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	LECHE SABORIZADA PERSONAL BOLSA X 200 MILILITROS SABORES CHOCOLATE, FRESA Y VAINILLA	BOLSA X 200 MILILITROS	1	$ 1.324	$ 3.500	$ 2.511	$ 2.445
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	YOGURT SABORES SURTIDOS PERSONAL BOLSA DE 200 MILILITROS	BOLSA X 200 MILILITROS	1	$ 2.049	$ 3.800	$ 2.500	$ 2.783
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	LECHE CONDENSADA AZUCARADA DE 25 GRAMOS	UNIDAD X 25 GRAMOS	1	$ 3.679	$ 2.900	$ 1.300	$ 2.626
					TOTAL			**$27.550**

A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR VALOR DE DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (58.635.494,40) EXCLUIDO IVA

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 2025 +5.1% IPC	EMPRESA 1	EMPRESA 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y	CAFÉ TRES EN UNO (MEZCLA DE CAFÉ, AZUCAR Y CREMA NO LACTEA) 16 GR X 12 SOBRES	CAJA X 12 SOBRES	1	$ 16.291	$ 15.300	$ 30.750	$ 20.780

	PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CAFÉ CAPPUCCINO CARAMELO SOBRE DE 13 GRAMOS CAJA POR 6 SOBRES	CAJA X 6 SOBRES	1	$ 9.701	$ 8.900	$ 19.200	$ 12.600
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CAFÉ QUE VIENE EN PRESENTACIÓN DE 1.5 GRAMOS Y LA CAJA TRAE 48 SOBRES.	CAJA X 48 SOBRES	1	$ 10.825	-	$ 25.750	$ 18.288
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CHOCOLATINA VIENE EN PRESENTACIÓN DE 12 GRAMOS Y LA CAJA TRAE 50 UNIDADES.	CAJA POR 50 UNIDADES	1	$ 61.484	$ 75.000	$ 72.000	$ 69.495
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	AZÚCAR REFINADA TUBIPACK VIENE EN PRESENTACIÓN DE 5 GRAMOS X BOLSA 200 TUBIPACK.	BOLSA 200 TUBIPACK.	1	$ 9.354	$ 8.500	$ 12.000	$ 9.951

708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	TOSTADAS MANTEQUILLA 150 GRAMOS VIENE EN PRESENTACIÓN POR 10 UNIDADES.	PAQUETE POR 10 UNIDADES	1	$ 6.306	$ 8.500	$ 4.000	$ 6.269
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	GALLETA TIPO SALTÍN ROJO TACO DÍA 110 GRAMOS..	TACO DE 110 GRAMOS	1	$ 2.943	-	$ 3.800	$ 3.371
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	GALLETAS SABOR DULCE SALADAS TIPO DUCALES TACO	TACO 110 GRAMOS	1	$ 3.363	-	$ 4.900	$ 4.132
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PASABOCA TIPO DETODITO NATURAL PAQUETE PAQUETE POR 45 GRAMOS MEZCLA DE PLATANITOS-PAPAS-CHICHARRON	PAQUETE POR MINIMO 45 GRAMOS	1	$ 2.649	-	$ 3.800	$ 3.224
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS	AROMÁTICA DE PANELA SABORES SURTIDOS	BOLSA POR 48 SOBRES	1	$ 2.312	$ 9.200	$ 12.800	$ 8.104

	DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BOLSA POR 48 SOBRES						
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	GALLETA TIPO FESTIVAL UN PAQUETE CONTIENE 12 UNIDADES	PAQUETE X 12 UNIDADES	1	$ 14.609	$ 15.800	$ 20.000	$ 16.803
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	GALLETA TIPO WAFER PAQUETE POR 12 UNIDADES	PAQUETE X 12 UNIDADES	1	$ 3.468	$ 14.800	$ 12.000	$ 10.089
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	SALSA MAYONESA PAQUETE POR 102 STICKS CADA STICK PESA 8 GRAMOS	PAQUETE POR 102 STICKS	1	$ 8.408	-	-	$ 8.408
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	SALSA DE TOMATE PAQUETE POR 102 STICKS CADA STICK PESA 8 GRAMOS	PAQUETE POR 102 STICKS	1	$ 8.408	$ 8.500	$ 26.600	$ 14.503

708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	TURRON TIPO BARRILETE DE COCO PAQUETE POR 50 UNIDADES	PAQUETE POR 50 UNIDADES	1	$ 10.720	$ 4.800	$ 17.800	$ 11.107
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	HOJUELAS DE PAIZ TIPO KELLOGS AZUCARADOS BOLSA POR 115 GRAMOS	BOLSA INDIVIDUAL POR 115 GRAMOS	1	-	-	$ 7.750	$ 7.750
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PONQUE TIPO CHOCO RAMO UNIDAD POR 65 GRAMOS	TAJADA POR MINIMO 65 GRAMOS	1	$ 2.417	$ 3.100	$ 4.800	$ 3.439
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BEBIDA EN POLVO DE MALTA DE CEBADA, LECHE, CACAO. PRESENTACIÓN PERSONAL EN SOBRES DE 25 GRAMOS.	SOBRES DE 25 GRAMOS.	1	$ 988	-	-	$ 988
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN;	PLATANITOS VERDES PAQUETE POR 35 GRAMOS	PAQUETE 35 GRAMOS	1	$ 2.207	$ 3.500	$ 2.900	$ 2.869

	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PLATANITOS VERDES PAQUETE POR 35 GRAMOS	PAQUETE POR 35 GRAMOS	1	$ 2.207	$ 3.500	$ 2.900	$ 2.869
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PASABOCA TIPO SNACKY DULCE Y SALADO PAQUETE POR 50 GRAMOS	PAQUETE INDIVIDUAL POR 50 GRAMOS	1	$ 1.156	-	$ 2.800	$ 1.978
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PASABOCA TIPO CHEESE TRIS PALITOS LARGOS DE MAIZ CON SABOR A QUESO PAQUETE POR 42 GRAMOS	PAQUETE POR 42 GRAMOS	1	-	-	$ 2.800	$ 2.800
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PASABOCA TIPO BOLIQUESO FORMA ESFERICA DE MAIZ SABOR A QUESO PAQUETE POR 34 GRAMOS	PAQUETE POR 34 GRAMOS	1	-	$ 2.800	$ 1.987	$ 2.394
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA,	MANI CROCANTE DULCE SALADO	PQUETE INDIVIDUAL POR 40 GRAMOS	1	-	$ 3.500	$ 2.600	$ 3.050

	ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PAQUETE POR 40 GRAMOS						
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PONQUE TAJADO SABORES VAINILLA-CHOCOLATE-COCO-LIMON TAJADA UNDIVIDUAL POR 60 GRAMOS	TAJADA INDIVIDUAL POR 60 GRAMOS	1	-	$ 3.500	$ 4.800	$ 4.150
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BURBUJA DE CHOCOLATE RELLENA DE AREQUIPE UNIDAD POR 14 GRAMOS	UNIDAD POR 14 GRAMOS	1	-	$ 1.600	$ 2.200	$ 1.900
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	MENTAS MASTICABLES SABORES SURTIDOS PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	$ 7.800	-	$ 12.300	$ 10.050
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS	CHOCOLATINA TIPO WAFER JET CUBIERTA DE CHOCOLATE 22 GRAMOS SABORES SURTIDOS CAJA	CAJA POR 10 UNIDADES	1	$ 1.720	$ 2.000	$ 3.400	$ 2.373

	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	POR 10 UNIDADES						
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BOMBOM TIPO PIRULITO SABORES SURTIDOS PAQUETE POR 24 UNIDADES	PAQUETE POR 24 UNIDADES	1	$ 4.500	$ 2.400	$ 6.500	$ 4.467
					TOTAL		**$ 268.200**	

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para la adquisición de productos alimenticios para la comercialización en los puntos de venta de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Pereira, de acuerdo a lo establecido por el INPEC. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de los productos de referencia de cada producto y obteniendo el promedio de tres valores de referencia.

A-05-01-01-002-001 RUBRO: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS
$36.734

A-05-01-01-002-002 RUBRO: PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS
$27.550

A-05-01-01-002-003 RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
$ 268.200

El proponente debe tener en cuenta que al momento de presentar su propuesta esta no debe sobrepasar el valor total establecido, ni tampoco el valor unitario para cada producto, el no cumplimiento del presente será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que los valores establecidos en el estudio de mercado permiten que no se presenten sobrecostos en la contratación, de tal manera que exista una ejecución eficiente de los recursos.

4.0 FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

De acuerdo al suministro de los bienes y/o servicios realizados, se pagarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de factura expedida y aceptada por el mismo, junto a los documentos de soporte que demuestren la satisfacción de las obligaciones derivadas del pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y gravámenes parafiscales (cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando se encuentra obligado a ello. La factura debe ser entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, para solicitar el cupo PAC a la tesorería del INPEC.

- **NOTA:** Téngase en cuenta los requisitos establecidos por el art. 617 del Estatuto tributario para la expedición de facturas.

Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El proponente reconoce que el objeto del futuro contrato derivado de los estudios previos e invitación publica se enmarca en un proyecto productivo regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de la Población Privada de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al

recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento.

La entidad se reserva la facultad de terminar el contrato de manera anticipada o darlo por finalizado al vencimiento del plazo de ejecución pactado, aun cuando no se haya agotado el presupuesto asignado, por falta de demanda y en consecuencia de recaudo; cuando se evidencie nula o baja rotación del producto por parte de la PPL, lo cual impida el recaudo necesario para el pago de obligaciones. Al cierre de la vigencia fiscal se procederá a la liquidación del contrato únicamente por lo efectivamente entregado y recibido a satisfacción. Teniendo en cuenta la normatividad vigente en contratación estatal, la terminación por cumplimiento del plazo sin agotar el monto no generará derecho a indemnización, compensación o pago de saldos no ejecutados a favor del contratista.

NOTA: con la entrega de pedidos el proponente debe realizar la entrega de la factura, con el fin de no generar retrasos en los procesos de pagos. No se recibirán productos y/o servicios sin las correspondientes facturas.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

2.Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).

3.Informe de ejecución del contratista.

4.Certificación de cumplimiento del supervisor.

5.Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).

6.Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio

7.Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica que según oficio No.2026IE0035999, 2026IE0036084 y 2026IE0035997 del 18 de febrero 2026, suscrito por la funcionaria BLANCA VANESSA RAMIREZ MURCIA responsable área contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de los productos alimenticios para abastecer los puntos de venta del proyecto productivo expendio de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira, de acuerdo con el presupuesto asignado para tal fin.	Concepto del IVA: Teniendo cuenta la certificación de exclusión de IVA No MJD-CER26-0000373-10000 para la vigencia 2026, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, donde se excluye del impuesto a las ventas al INPEC. PRODUCTOS EXENTOS DE COBRO DE IVA	Retención en la fuente renta por compras.

Durante la ejecución del contrato el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

5.0 RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1226, 1426 y 1326 del 27 de enero 2026, ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RUBRO A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR VALOR DE CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUTROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (58.635.494,40). Recurso 26, Bsitem 708. A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS POR VALOR DE SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($7.040.000) Recurso 26, Bsitem 706. A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) Recurso 26, Bsitem 707. OBJETO: LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA.**

6.0 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado, el oferente cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

6.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia mínima e idoneidad como requisitos habilitantes su idoneidad mediante los siguientes criterios:

Se debe demostrar la ejecución de 02 contratos o más con entidades públicas y/o privadas conforme a lo ordenado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a 23 SMMLV, los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas para el abastecimiento de productos cuyo objeto sea el abastecimiento de productos alimenticos como los relacionados en el presente estudio, las personas naturales deben tener registrada la actividad económica correspondiente al presente documento en Certificado de Existencia y Representación Legal.

Clasificador UNSPSC: Para que la experiencia sea válida, los códigos de los contratos aportados deben estar clasificados obligatoriamente en el Segmento 50: Alimentos, Bebidas y Tabaco.

Cada contrato aportado debe diligenciarse utilizando el Anexo No. 6, el cual debe contener la siguiente información obligatoria para su validación (todos los campos requeridos deben ser diligenciados):

Información de Identificación: Nombre del Contratante

Nombre del Contratista (Oferente o miembro del oferente plural).

En caso de oferentes plurales: indicar porcentaje de participación.

Vigencia del Contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación.

Duración total en meses.

Detalles Financieros y Técnicos: Monto total contratado, incluyendo adiciones.

Objeto del contrato (debe permitir verificar la afinidad con el suministro de insumos de panadería).

Documentos para certificar experiencia con entidades públicas: actas de liquidación firmadas por las partes, actas de recibo a satisfacción, certificaciones expedidas por el contratante, facturas electrónicas de venta que permitan verificar objetos y fechas.

Documentos para certificar experiencia con entidades privadas y/o particulares: actas de terminación firmadas por las partes, actas de recibo a satisfacción, certificaciones expedidas por el contratante con las correspondientes facturas electrónicas de venta que permitan validar la veracidad de la ejecución y las fechas de ejecución.

Datos de Verificación: El proponente deberá garantizar que los datos de contacto consignados en el anexo 6 y certificaciones expedidas por las entidades contratantes (teléfono y correo electrónico) estén actualizados

La entidad se reserva el derecho de realizar verificaciones telefónicas o escritas bajo los principios de Transparencia y Selección Objetiva. La imposibilidad de verificar la información no permitirá la acreditación de la experiencia certificada, por lo tanto, la propuesta no podrá ser habilitada.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

2.7.1.1 Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

7.0 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

8.0 Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

9.0 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de

No		*FUENTE*	*ETAPA*	*TIPO*	*DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*	*CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*	*PROBABILIDAD*	*¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*	*TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*	*IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO*	*CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE LA RM-PEREIRA*	
												¿CUANDO?

1	General	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	El presupuesto es muy justo en relación con las cantidades requeridas, lo que hace que el número de proponentes sea reducido.	Media	Contratante	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación.	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad de los productos no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características solicitadas se ajustan a las necesidades de la entidad.	Alto	Se exige al contratista garantía de cumplimiento por escrito de los elementos solicitados	Al momento de la legalización del contrato.
3	Específico	Externo	Ejecución	logístico	Retraso en la entrega de insumos por bloqueos viales o fallas del transporte del proveedor.	Desabastecimiento del proyecto productivo y parálisis de la producción de panadería del establecimiento.	media	Contratista	exigencia de un plan de contingencia al proveedor para entregas de emergencia.	Bajo	Seguimiento estricto al cronograma de pedidos y actas de entrega.	Semanal / Según pedidos.

4	***General***	***Interno***	***Ejecucion***	***Incumplimiento***	***El contratista no constituye o no mantiene vigentes las garantías contractuales exigidas.***	***Suspensión de la ejecución y desproteccción jurídica de la entidad ante siniestros.***	*Baja*	*Contratista*	***Verificación técnica y jurídica de la suficiencia de las pólizas previo al acta de inicio y seguimiento a vigencias.***	*Bajo*	*Revisión de certificados de modificación o renovación de pólizas.*	***Mensual / Al vencimiento de garantías.***

10. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán allegar pólizas exigidas de seriedad de la oferta, el oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, con Nit Nro. 816001925-2, Dirección Variante Turín la Popa, sector la Badea. Correo electrónico: rm.pereira@inpec.gov.co, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más.

SERIEDAD DE LA OFERTA: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.19.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

12.ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato no le son aplicables acuerdos comerciales.

13. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la

suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

DG. SARA MARCELA PINTO MOGOLLON
Administración Proyectos productivos
Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira

Copia: No aplica
Anexo: No aplica
Revisado por: Ds. Sulgey Escandón Y.
Elaborado por: Dg. Sara Pinto Mogollón
Fecha de elaboración: 06/03/2026
Archivo: carpeta proyectos productivos 2026